MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA

Creado por Ley N° 4725/2012 de 06 de setiembre del 2.012.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Dr. Raúl Peña, 02 de octubre del 2023

REFERENCIA: ***LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTA Nº 02/2023 - ID - 433.107- PROVISIÓN DE ALMUERZO, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) PLURI ANUAL 2023-2024).***

Por el presente instrumento **Declaro bajo fe de juramento**, en cumplimiento a los plazos legales vigentes establecidos para la suscripción y formalización de Contrato, Cuanto sigue:
Que, la Ley № 4758 del 12 de setiembre del 2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION", establece en su ART. 4 siguiente: "por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de 1os ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación; **y el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyecto de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de Instituciones Educativas del sector oficial, ubicados en conceptos vulnerables.**

Que la existencia de la Ley № 5.210/2014 "DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO", en donde estipula los reglamentos más fundamentales para el inicio del proyecto de almuerzo escolar.

Que. el Decreto Reglamentario № 2.366/2014 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY № 5210/2014, DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO".

Que. conforme la Resolución № 370/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS, NUTRICIONALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PARAGUAY - PAEP EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTION OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA".

Considerando la Resolución DNCP № 3893/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CODIGOS DE CONTRATACION", en su Art. 3 ° **Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)** reza lo siguiente:

A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley № 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no

emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la ultima notificación realizada, las siguientes excepciones:

a) **Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el**

MUNICIPALIDAD DR. RAÚL PEÑA U.O.C.

Nelson D. Ocampo B.
U.O.C
2021-2025

Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.

Manifestamos que se ha procesado a la suscripción del contrato resultante de la adjudicación realizada en el marco del llamado de referencia, con antelación del cumplimiento del plazo de interposición de protestas, debido a la imperiosa urgencia de contar con dicha provisión, en razón a la extrema necesidad de efectuar la provisión de almuerzo escolar, objeto del presente proceso licitatorio.

Que, en virtud a la importancia del Proyecto de almuerzo escolar, el cual representa un interés superior por tratarse de un segmento delicado en relación a la nutrición de los niños y niñas de la comunidad educativa, y en virtud a que el ciclo escolar año 2023 se encuentra culminando, y que cualquier evento que representare una dilación innecesaria al proceso licitatorio para lograr el objetivo y la necesidad planteada, es responsabilidad de la máxima autoridad la concreción de los contratos respectivos para que en la brevedad se puedan suministrar los servicios requeridos, ya que existe la necesidad de realizar la provisión de almuerzo escolar y así cumplir con el Programa de Alimentación Escolar establecido por esta Convocante y el Ministerio de Educación y Ciencias
conforme al cronograma planteado originalmente.

Así mismo, considerando que la firma adjudicada se ajusta a cabalidad a las bases del llamado y por tanto no existe riesgo alguno de impugnaciones por parte de terceros debido a la regularidad del proceso. Tal es así que hemos asumido BAJO NUESTRA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD de suscribir el contrato en cuestión sin esperar los plazos estipulados para el efecto, solicitando desde ya se tenga por presentadas las manifestaciones que anteceden. **Tal es así que hemos asumido BAJO NUESTRA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD de suscribir el contrato en cuestión sin esperar los plazos estipulados para el efecto.** Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiera lugar en la ciudad de Dr. Raúl Peña, Departamento de Alto Paraná, Republica del Paraguay.

MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA
U.O.C.

NELSON DARIO OCAMPO BENITEZ
Responsable de UOC